

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

DECRETO EJECUTIVO Nº 100  
de 21 de Febrero de 2019



Que establece el procedimiento de solicitud de Visa en línea para ingresar a la República de Panamá de aquellos extranjeros que en su país de origen o residencia no haya presencia consular de la República de Panamá y requieran Visa de Turismo y deroga el Decreto Ejecutivo No.761 de 24 de mayo de 2011.

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

En uso de sus facultades Constitucionales y legales,

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto Ley No.3 de 22 de febrero de 2008, estableció las bases para el Servicio Nacional de Migración, Carrera Migratoria y dicta otras disposiciones, reglamentado por el Decreto Ejecutivo No.320 de 8 de agosto de 2008;

Que con la creación del Ministerio de Seguridad Pública, mediante Ley No.15 del 14 de abril de 2010, le corresponde a éste la misión de determinar las políticas de seguridad del país, planificar, coordinar, controlar y apoyar esfuerzo de los estamentos de seguridad e inteligencia que integran el Ministerio, siendo el Servicio Nacional de Migración parte de su nivel operativo;

Que el artículo 15 del Decreto Ley No. 3 de 22 de febrero de 2008 establece que el Órgano Ejecutivo reglamentará las condiciones y los requisitos que deben cumplirse para aplicar a cada una de estas categorías migratorias y podrá crear otras subcategorías;

Que el Estado panameño ha considerado para así garantizar el turismo, establecer el procedimiento de solicitud de Visa en línea para ingresar a la República de Panamá de aquellos extranjeros, que en su país de origen no haya presencia consular de la República de Panamá y requieran Visa de Turismo, y derogar el Decreto Ejecutivo No.761 de 24 de mayo de 2011,

**DECRETA:**

**Artículo 1.** Establecer el procedimiento de solicitud de Visa en línea para ingresar a la República de Panamá de aquellos extranjeros que en su país de origen o residencia no tengan presencia consular de la República de Panamá y requieran Visa de Turismo.

**Artículo 2.** El extranjero deberá solicitar su Visa en línea de ingreso a la República de Panamá a través de formulario en la página web del Servicio Nacional de Migración, adjuntando al formulario los requisitos establecidos en el artículo 17 del Decreto Ejecutivo No. 320 de 8 de agosto de 2008, exceptuando el costo de cincuenta balboas (B/50.00) en concepto de servicios migratorios.

**Parágrafo:** En el caso que el extranjero resida en un país distinto al de su nacimiento deberá aportar documento de residencia.

**Artículo 3.** Una vez autorizada su solicitud de ingreso a la República de Panamá, el Servicio Nacional de Migración le enviará un correo electrónico al solicitante con la

autorización de viaje que deberá imprimir, el cual contará con un número de referencia.

**Artículo 4.** El Consejo de Seguridad Nacional designará funcionarios al Servicio Nacional de Migración, para realizar en sitio las labores de verificación en materia de seguridad de cada solicitante correspondiente a este trámite, al igual que el Ministerio de Relaciones Exteriores designará funcionarios al Servicio Nacional de Migración, para la verificación y coordinación de las solicitudes de visas en línea.

**Artículo 5.** Se deroga el Decreto Ejecutivo No.761 de 24 de mayo de 2011.

**Artículo 6.** Este Decreto Ejecutivo comenzará a regir a partir de su promulgación en gaceta oficial.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Decreto Ley No.3 de 22 de febrero de 2008 y Decreto Ejecutivo No.320 de 8 de agosto de 2008.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en la ciudad de Panamá, a los **21** días del mes de **Febrero** de dos mil diecinueve (2019).

**JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ**  
Presidente de la República

**JONATTAN DEL ROSARIO**  
Ministro de Seguridad Pública

